



**Resolución de Comisión Organizadora**  
**N° 340-2021-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 30 de diciembre de 2021

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de diciembre de 2021; MEMORANDO N° 1191-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 30 de diciembre de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 576-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 30 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 728-2021-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 30 de diciembre de 2021 emitido por la Unidad de Recursos Humanos y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;



Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, conforme al numeral 62.2 del Artículo 62° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala que es atribución del Rector en el presente caso del Presidente de la Comisión Organizadora dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, se rige por la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria;

Que, mediante Informe Técnico N° 139-2021-URH-DGA/UNISCJSA, la Unidad de Recursos Humanos ha señalado que en cumplimiento a la meta de ejecución presupuestal del año 2021, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa al día 20 de diciembre de 2021 ha llegado al **82.6%**, la misma que ha demandado un esfuerzo por parte de los trabajadores administrativos, quienes en muchos casos se ha quedado hasta largas horas de la noche trabajando sin solicitar su respectiva compensación de sus horas extras, por lo que sugirió que es necesario que se incentive a cada trabajador administrativo con un reconocimiento económico por concepto de productividad y mejora de la Gestión Administrativa basado en el cumplimiento de metas respecto a la ejecución



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## ///...Resolución de Comisión Organizadora N° 340-2021-CO/UNISCJSA

presupuestal, esto en cumplimiento al Plan Estratégico Institucional 2020 - 2025<sup>(1)</sup> y a la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411<sup>(2)</sup> - Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, bajo ese contexto mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 339-2021-CO/UNISCJSA de fecha 28/12/2021 se aprobó el pago de Reconocimiento Económico de Productividad al personal administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que viene laborando de forma presencial en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa. Asimismo, en el Artículo Tercero de la Resolución acotada se encargó a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, para que puedan realizar el cuadro de distribución del monto que será asignado a cada trabajador por su reconocimiento económico de productividad, para lo cual deberían tener en cuenta su participación en el logro de metas institucionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central en el año 2021;



Que, es así que mediante Informe N° 728-2021-URH-DGA/UNISCJSA, la Unidad de Recursos Humanos presenta a la Dirección General de Administración la propuesta del cuadro de distribución del monto que se designará a cada trabajador administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como reconocimiento económico por productividad (ver anexo adjunto de la presente Resolución), la misma que será distribuido de la siguiente manera:



CLASIFICACIÓN	MONTO
EL PERSONAL CONTEMPLADO EN ÍTEM 1.1.	S/ 410.00
EL PERSONAL CONTEMPLADO EN ÍTEM 1.2.	S/ 310.00

Que, con Oficio N° 576-2021-DGA/UNISCJSA, la Dirección General de Administración eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la propuesta del cuadro de distribución del monto que se designará a cada trabajador administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como reconocimiento económico por productividad, la misma que ha sido elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, por lo que solicita su sea aprobado en Comisión Organizadora;

Que, los grandes cambios que viene afrontando la humanidad por efecto del estado de emergencia dispuestos por nuestro Estado y las demás naciones a nivel mundial han generado un sinfín de eventualidades para el desarrollo normal de las actividades laborales en el Sector Público y/o Privado, priorizando el trabajo remoto, sin embargo a partir del mes de julio del presente año el personal administrativo que venía laborando bajo la modalidad de trabajo remoto se ha reincorporado a las labores de forma presencial y/o semipresencial aun sabiendo que exponían su salud y de su familia (contagio del COVID-19), por lo que es necesario reconocer el compromiso de cada trabajador administrativo que tuvo con esta Universidad, quienes demuestran su compromiso para llegar a cumplir con cada uno de las metas institucionales que han sido trazadas para el presente año;

<sup>(1)</sup> Acción Estratégica - AEI 04.08 PROGRAMA DE MEJORA DEL CLIMA ORGANIZACIONAL DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

<sup>(2)</sup> **LEY GENERAL DE SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO - CUARTA DISPOSICIÓN FINAL.** - Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## ///...Resolución de Comisión Organizadora N° 340-2021-CO/UNISCJSA

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Extraordinaria realizada el día 30 de diciembre de 2021; y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Cuadro de Distribución del Monto que se designará a cada trabajador administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como reconocimiento económico por productividad, cuyo contenido en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos realicen las acciones administrativas relacionadas a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA  
Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"  
Abog. Kevin Yover Chisuman Quispe  
SECRETARIO GENERAL